

12

Ejecutivo
Radicado 2021-00354-00
Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda que se recibió el 24 de junio de 2021.
Bucaramanga, 12 JUL 2021


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 12 JUL 2021

Estando al Despacho la demanda instaurada por BAGUER S.A.S. contra DIANA JAZMIN SANCHEZ USCATEGUI, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Como quiera que el documento allegado como base de recaudo pagare No. BUC34683 aparece firmado electrónicamente, debe suministrar la información necesaria a efectos de constatar su autenticidad.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

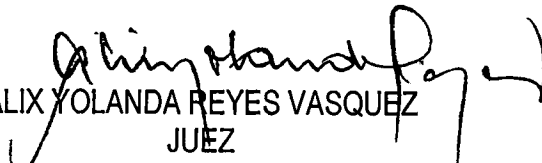
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por BAGUER S.A.S. contra DIANA JAZMIN SANCHEZ USCATEGUI.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer a la Dra. ESTEFANY CRISTINA TORES BARAJAS, como apoderada judicial de BAGUER S.A. en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Notificación Por Estado La Providencia Anterior Es Notificada Por Anotación En Estados No. <u>054</u> Hoy, 13 JUL 2021  OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA Secretario
--